

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA “SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS”, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2021.

En Burgos, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, se reúne el Consejo de Administración de la “Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos”, asistiendo las Señoras y Señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19º de los Estatutos de referida Sociedad. La presente sesión, de conformidad con lo establecido en el art. 40 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se celebra por videoconferencia a través de la aplicación telemática “Webex Meetings” asegurando la autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto.

Presidente del Consejo de Administración:

- D. Lorenzo Rodríguez Pérez

Vicepresidente:

- D. Borja Suárez Pedrosa

Consejeros:

- D. Francisco Javier Lezcano Muñoz, Diputado Provincial. (El Consejero D. David Jurado Pajares le delega su voto).
- D^a. Emiliana Molero Sotillo, en representación de la Federación de Asociaciones Empresariales de Burgos (F.A.E.). (Se incorpora en el punto 5)
- D. Álvaro Castrillejo Peña, Alcalde de San Mamés.
- D^a. Margarita Rosa Ortega Flores, Alcaldesa de Basconcillos del Tozo.
- D. David Colinas Maté, Alcalde de Roa.
- D^a. M^a Jesús Martínez Urrutia, en representación de la Cámara de Comercio de Burgos.

Secretario General:

- D. José Luis M^a González de Miguel.

Interventor:

- D. Ricardo Pascual Merino.

Director de Sodebur:

- D. Ricardo Pizarro Villanueva

Asisten, en su condición de miembros colaboradores D. José Vicente Orden Santamaría, Director del CEEI, D. Marcos López Flores, Vicerrector de Relaciones Internacionales e institucionales de la Universidad Isabel I, D. Nicasio Gómez Ruiz, Diputado Provincial, D^a Isabel Medina Calvo, Directora de Banca Institucional, en representación de Caixabank, D. Jorge Sicilia Spuny representante de Ibercaja y D. Javier Casado Fernández, Director del Área de Negocios del Grupo Caja Viva- Caja Rural Burgos.

Excusa su asistencia el Consejero D. David Jurado Pajares, Diputado Provincial, delegando su voto en el Sr. Consejero D. Francisco Javier Lezcano Muñoz, Diputado Provincial.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA EL PASADO 26 DE MARZO DE 2021.

Se aprueba por unanimidad de los Sres. Consejeros presentes el Acta de la sesión anterior celebrada el pasado 26 de marzo de 2021 y que los asistentes conocen por haberseles remitido con anterioridad.

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA DIGITALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ONLINE, EMPRESAS 2021.

Toma la palabra el Director D. Ricardo Pizarro Villanueva pasando a exponer las principales características de las bases de la convocatoria pública de subvenciones para la digitalización, promoción y comercialización online de las empresas 2021:

Actuaciones subvencionables:

1. Actividades de promoción:
 - a. Realización de contenidos audiovisuales y campañas de videomarketing.
 - b. Servicios profesionales de gestión de redes sociales, community manager y redacción digital.
 - c. Gasto para la mejora de la presencia y posicionamiento online, posicionamiento SEO y SEM.
 - d. Gastos de campañas segmentadas en redes sociales.
 - e. Gastos en publicidad online.
2. Actividades de comercialización:
 - a. Gastos de desarrollo e implantación de plataformas web responsive de venta directa de bienes o servicios.

- b. Desarrollo e implantación de programas informáticos de venta directa de bienes o servicios.
 - c. Actualizaciones y adaptaciones web para la incorporación de pasarelas de pago.
 - d. Incorporación de medios de venta y pasarelas de pago en tiendas vinculadas a redes sociales, telegram, whasap u otros canales de venta online.
 - e. Tarifas de suscripciones a plataformas de venta de productos en maketplaces o plataformas de comercio electrónico.
 - f. Tarifas de posicionamiento y suscripción en plataformas de venta de bienes y servicios.
3. Actividades de digitalización interna de procesos:
- a. Gastos de plataformas de gestión interna de procesos (contabilidad, recursos humanos, gestión de proyectos...)
 - b. Desarrollo e implantación de programas informáticos propios de gestión.
 - c. Implantación de plataformas de bigdata e inteligencia artificial.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas (autónomas) y jurídicas, que desarrollen una actividad mercantil en la provincia de Burgos.

Partida: 275.000 €

Importe de la subvención: La cuantía a conceder a las personas físicas o entidades jurídicas de esta convocatoria, será del 70% del presupuesto de las actividades a realizar contempladas en la solicitud, con un máximo de 4.000,00 € total de subvención. Si la beneficiaria ha sido subvencionada anteriormente en esta misma línea el porcentaje de subvención será del 60%.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Criterios:

- Actividades de comercialización de los productos o servicios del solicitante. 2,5 puntos
- Actividades que contribuyan a la mayor visibilidad promocional y/o a la segmentación de público objetivo. 2 puntos
- Actuaciones cuyos resultados contribuyan al mayor conocimiento o promoción de la provincia de Burgos a través de sus productos endógenos, artesanía, agroalimentación, espacios naturales o patrimonio 1,5 puntos
- Actuaciones que vayan dirigidas a la mejora digital de los procesos internos. 1 punto
- Persona beneficiaria o la persona representante de la persona jurídica beneficiaria de sexo femenino, joven menor o igual a 35 años, mayor de 50 años o con un grado discapacidad igual o superior al 33%. 1 punto
- Empresas ubicadas en municipios menores a 500 habitantes. 1 punto
- Actividades de colaboración entre varias empresas o entidades. 1 punto

Plazos de ejecución: Actividades realizadas desde el 1 de abril de 2021 hasta el 2 de noviembre de 2021.

Plazos de justificación: 15 de noviembre de 2021.

Asimismo, se efectúa la puntualización siguiente a las bases por parte de los servicios jurídicos:

“Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos y, con el fin de agilizar el procedimiento, se enviará con carácter informativo un email al interesado, para que subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al del envío del email.

Pasados esos diez días sin haber recibido contestación o la documentación solicitada, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que,, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 (art. 68 LPCAP)”

Toma la palabra el Sr. D. José Vicente Orden haciendo referencia al apartado 4.1.4, que señala que la actividad mercantil que sea susceptible de subvención debe de estar desarrollándose al menos desde el 31 de diciembre de 2020. Propone que esta fecha sea modificada a la fecha de solicitud para que así, proyectos que están comenzando y se están poniendo en marcha puedan ser beneficiarios.

Toma la palabra el Sr. Secretario indicando que no habría ningún problema ya que no afecta de manera significativa a la estructura de las bases de esta convocatoria.

Toma la palabra el Sr. Director indicando que es una propuesta adecuada, ya que amplía el número de empresas que se pudieran beneficiar de esta convocatoria.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Administración adoptó por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y sus correspondientes Bases de subvenciones para la digitalización, promoción y comercialización online de empresas en el ejercicio de 2021, añadiendo la puntualización efectuada por los servicios jurídicos y la modificación de la fecha del apartado 4.1.4, “a fecha de solicitud”.

Segundo.- Publicar la Convocatoria y sus correspondientes Bases en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL PROGRAMA DE BONOS AL CONSUMO 2021

Toma la palabra el Director D. Ricardo Pizarro Villanueva pasando a exponer las principales características de las bases de la convocatoria pública y bases del programa de bonos al consumo 2021:

Actuaciones subvencionables: Adquisición de bienes de consumo y servicios a la ciudadanía, a través de bonos consumo en la provincia de Burgos en los establecimientos adheridos.

Beneficiarios: Consumidores y establecimientos adheridos.

Partida: 200.000,00€ (doscientos mil euros). Esta partida podrá verse incrementada en función de la demanda social de los bonos y de las disponibilidades presupuestarias de la Diputación y SODEBUR.

Importe de la subvención: La campaña consiste en la emisión de bonos por valor nominal de 10 euros de los que el consumidor aportará 6 euros y SODEBUR aportará 4 euros.

Procedimiento de concesión: Todos los establecimientos adheridos pueden beneficiarse de esta subvención así como todos los consumidores hasta agotar los fondos en emisión de bonos.

Criterios: Los bonos al consumo podrán ser adquiridos por las personas físicas que tendrán la consideración de beneficiarios. Durante la primera fase de venta: 1 de julio de 2021 al 1 de agosto de 2021, solo podrán acceder a la compra personas empadronadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos. Posteriormente, la venta se abrirá a todas las personas usuarias posibles que cumplan con los requisitos de la convocatoria. Para los establecimientos adheridos el domicilio fiscal o el centro de trabajo de la actividad, debe estar en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos. Los comerciantes y hosteleros que se podrán inscribir en esta campaña son aquellos que se encuentren dados de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE:

- Agrupación 64. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTACIÓN. Excepto los incluidos en el subgrupo 646
- Agrupación 65. COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUSTRIAL
- Agrupación 66. COMERCIO MIXTO INTEGRADO
- Agrupación 67. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
- Agrupación 68. SERVICIO DE HOSPEDAJE
- Agrupación 98. OCIO Y TIEMPO LIBRE

Plazos de ejecución: Fase de venta del 1 de julio de 2021 al 1 de octubre de 2021.

Plazos de justificación: Plazo máximo para gastarlos 30 de noviembre de 2021. Se ejecutarán los pagos de manera semanal.

Asimismo se efectúa la puntualización siguiente a las bases por parte de los servicios jurídicos:

- *“200.000,00€ (doscientos mil euros). Esta partida podrá verse incrementada en función de la demanda social de los bonos y de las disponibilidades presupuestarias de la Diputación y SODEBUR hasta un máximo de 200.000 €”*



- “4.7.1 El centro de trabajo o la actividad sobre la que se da servicio debe estar en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.”
- “4.8 El plazo para presentar las adhesiones será de 20 días hábiles a contar desde el mismo día a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP y se deberá realizar por la persona o entidad solicitante o, en su caso, por un representante de la misma (se podrá requerir la presentación de dicha representación). Las adhesiones se realizarán a través de la plataforma de gestión de bonos creada a tal efecto.”

Toma la palabra el Sr. Consejero D. Francisco Javier Lezcano Muñoz haciendo las siguientes propuestas:

- a) Ampliar el presupuesto hasta los 400.000 € de manera inicial.
- b) Adelantar el plazo de ejecución al 1 de junio.
- c) Ampliar el plazo para gastar los bonos hasta el último día del año.

Toma la palabra el Sr. Presidente indicando que el presupuesto inicial es de 200.000 € ampliable en otros 200.000 €, porque la empresa que ejecutará la plataforma facturará en función de los bonos emitidos, es decir, a más bonos que se pongan a la venta, más gasto en la plataforma. También señala que el plazo de ejecución no se puede adelantar por el propio proceso del programa, ya que los comercios se tienen que adherir al programa, cumplir todos los requisitos.

Toma la palabra el Sr. Director señalando que, efectivamente, el coste de la plataforma se indexa al volumen de bonos que se manejen. Por esta razón y en previsión de que no se agoten los 400.000 € de bonos, se ha previsto hacerlo en dos tramos para evitar posibles gastos innecesarios.

Por otro lado, también señala que el plazo de ejecución no se puede adelantar por razones técnicas, ya que se debe proceder a la licitación de la plataforma y de manera posterior hacer la adhesión de las empresas a la plataforma, para que así en el momento de que los usuarios adquieran el bono, puedan saber dónde canjearlo.

Finalmente, en relación con la fecha del gasto de los bonos, señala que es un requisito sobre todo técnico, ya que esta partida está presupuestada este año.

Toma la palabra D. José Vicente Orden preguntando si una vez finalizada la primera fase de la adquisición de los bonos por parte de las personas empadronadas en municipios de menos de 20.000 habitantes, estos podrían ser adquiridos por personas de otras provincias.

El Sr. Presidente responde afirmativamente a esta pregunta. Una vez agotados los 200.000€ iniciales, se prevé ampliarlo en otros 200.000 € y si estos no son adquiridos por las personas empadronadas en los municipios de menos de 20.000 habitantes, saldrá a la venta para el público en general.

Toma la palabra la Sra. Consejera Dña. Emiliana Molero añadiendo que los bonos solamente deberían de beneficiar a los consumidores empadronados en la provincia en municipios de menos de 20.000 habitantes, ya que en el resto de programas de otras Comunidades Autónomas y provincias, no se permite la

adquisición de los bonos a personas de otras provincias. También pregunta si en los CNAE relacionados con el ocio y tiempo libre están incluidas las actividades realizadas en los pueblos.

Toma la palabra el Sr. Presidente recalcando que en esta convocatoria, los principales beneficiarios son las personas empadronadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

Toma la palabra el Sr. Director para aclarar que lo relacionado con el apartado de ocio y tiempo libre es para fomentar la actividad económica, es decir, que tienen que ser empresas. Lo que no se contempla es que un ayuntamiento que realiza actividades comunitarias se pueda beneficiar. También se pueden beneficiar, aparte de guías turísticos empresas de aventura, ya que lo que también se pretende es fomentar el turismo, razón por la que también se contempla adquirir los bonos a personas no empadronadas.

Toma la palabra la Sr. Consejera Dña. María Jesús Urrutia señalando que en la línea del fomento del turismo, la Cámara de Comercio va a desarrollar el proyecto *Legados*, en el que se cuenta con la colaboración de la Diputación y la Junta de Castilla y León, que consiste en desarrollar el turismo en determinadas zonas de la provincia de Burgos a través de personas procedentes de otras provincias. Consistiría en dos exposiciones en Villasana de Mena y en Peñaranda de Duero, a través del establecimiento de unos bonos para fomentar el turismo por parte de otras personas de fuera de nuestra provincia.

Toma la palabra el Sr. Diputado D. Nicasio Gómez preguntando si en el apartado de hospedaje, también entrarían la hostelería y la restauración, a lo que el Sr. Presidente le responde afirmativamente, siempre y cuando las empresas estén dados de alta en el CNAE correspondiente.

Toma la palabra el Sr. Consejero D. Francisco Javier Lezcano Muñoz preguntando si alguna de las consideraciones que han hecho desde el Grupo Socialista van a ser admitidas, ya que a través de todas las intervenciones se entiende que no.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Administración aprobó por mayoría, con la abstención de los Sres. D. David Jurado Pajares y D. Francisco Javier Lezcano Muñoz y el voto favorable de los restantes Sres. Consejeros presentes, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y sus correspondientes Bases para la subvención del programa de bonos al consumo 2021, incorporando la puntualización efectuada por los servicios jurídicos.

Segundo.- Publicar la Convocatoria y sus correspondientes Bases en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.



4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOCONSUMO DE ENERGÍA EN ESTACIONES DE SERVICIO 2021.

Toma la palabra el Director D. Ricardo Pizarro Villanueva pasando a exponer las principales características de las bases de la convocatoria pública de las subvenciones para el fomento del autoconsumo de energía en estaciones de servicio 2021:

Actuaciones subvencionables: Convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el fomento del autoconsumo energético de energía eléctrica en estaciones de servicio de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes.

Beneficiarios: Personas físicas (autónomos) y jurídicas, cuya actividad sea el comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados, con CNAE 4730.

Partida: 45.000,00 €.

Importe de la subvención: Para las actuaciones seleccionadas, la cuantía máxima subvencionable será de un 30% del importe total de la actuación, con un límite de 3.000,00 euros.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva

Criterios:

- Ubicación del proyecto: Máx. 3 puntos
- Potencia pico instalada: Máx. 2,5 puntos
- Ratio potencia instalada e inversión: Máx. 2 puntos
- Programa "Tu estación, Burgos Origen y Destino": 1,5 punto
- Domicilio fiscal y social del solicitante: 1 punto

Plazos de ejecución: Desde el día posterior a la publicación de las bases hasta el 15 de noviembre de 2021.

Plazos de justificación: Hasta el 22 de noviembre de 2021.

Asimismo, al hilo de la exposición de este punto, se da cuenta de la puntualización siguiente a las bases por parte de los servicios jurídicos:

"Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos y, con el fin de agilizar el procedimiento, se enviará con carácter informativo un email al interesado, para que subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al del envío del email.

Pasados esos diez días sin haber recibido contestación o la documentación solicitada, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que,, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 (art. 68 LPCAP)."

El Sr. Director también indica que, próximamente, se va a llevar a cabo la firma de un convenio de colaboración con la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio, en el que, aparte de beneficiarse de esta convocatoria, lo que también se pretende es la colocación de unos **expositores** como punto de información turística en las gasolineras que se quieran adherir, por lo que en esta convocatoria este aspecto tendría 1,5 puntos.

También señala que, en los establecimientos beneficiarios, tiene que haber como mínimo un trabajador, para así fomentar el empleo en el medio rural.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y sus correspondientes Bases para subvencionar el fomento del autoconsumo de energía en estaciones de servicio durante el presente ejercicio de 2021, incorporando a las Bases la puntualización efectuada por los servicios jurídicos.

Segundo.- Publicar la Convocatoria y sus correspondientes Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN DE AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS.

Toma la palabra el Director D. Ricardo Pizarro Villanueva, pasando a exponer las principales características de las bases de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento del desarrollo local, a través de proyectos de colaboración de agrupación de municipios:

Actuaciones subvencionables: proyectos de desarrollo rural en colaboración: recuperación económica post-COVID, territorio rural inteligente, sostenibilidad territorial y repoblación.

Beneficiarios: Mancomunidades y agrupaciones de, al menos, 3 municipios.

Partida: 400.000,00 €

Importe de la subvención: hasta un 70% del proyecto para población afectada menor de 500 habitantes; 60% para población entre 501 y 1000 habitantes y 50% para proyectos que afecten a más de 1.000 personas, con un máximo de 30.000 € en todos los casos.

Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva.

Criterios:

- Calidad técnica de la propuesta (2,5 pts).
- Nº entidades colaboradoras (2 pts).

- Introducción criterios de sostenibilidad (1,5 pts).
- Proyecto innovador (1,5 pts).
- Inclusión proyecto en ámbitos específicos (hasta 1,5 pts).
- No haber recibido subvención en última convocatoria (1 pto).

Plazos de ejecución: desde el 01 de abril de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

Plazos de justificación: hasta 30 de septiembre de 2022.

Asimismo, al hilo de la exposición de este punto, se da cuenta de la puntualización siguiente a las bases por parte de los servicios jurídicos:

“Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos y, con el fin de agilizar el procedimiento, se enviará con carácter informativo un email al interesado, para que subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al del envío del email.

Pasados esos diez días sin haber recibido contestación o la documentación solicitada, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que,, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 (art. 68 LPCAP)”

Puntualización a la cláusula quinta:

“Para las actuaciones seleccionadas, la cuantía máxima subvencionable será de hasta un 70% del total para aquellos proyectos cuya población afectada no supere los 800 habitantes; de un 60% cuando la población esté entre 801 y 1500 habitantes y el 50% para aquellos proyectos que afecten a más de 1.501 personas, en todos los casos con un máximo de 30.000 euros.”

También se presenta como novedad, que en esta convocatoria, los Centros de Iniciativas Turísticas y las Rutas del Vino de Ribera y Arlanza, pueden proponer a los municipios los proyectos que sean de su interés.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y sus correspondientes Bases para las subvenciones para el fomento del desarrollo local a través de proyectos de colaboración de agrupación de municipios, incorporando a las Bases las puntualizaciones efectuadas por los servicios jurídicos.

Segundo.- Publicar la Convocatoria y sus correspondientes Bases en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS DURANTE EL EJERCICIO DE 2021

Toma la palabra el Director D. Ricardo Pizarro Villanueva, pasando a exponer las principales características de las bases de la convocatoria pública de subvenciones para la transferencia de negocios:

Actuaciones subvencionables: Transferencia de cualquier empresa o negocio ubicado en un municipio o entidad local menor de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

Beneficiarios: Personas físicas (autónomos) y jurídicas, que vayan a continuar con una actividad económica existente en la actualidad en el medio rural o que, como máximo, lleve 24 meses de inactividad.

Partida: 100.000,00€.

Importe de la subvención: Hasta el 65% de los gastos de adquisición y puesta en marcha del negocio objeto de transmisión, con límite de 6.000,00 €/beneficiario. Además, bonificación de 750 € por cada trabajador que se mantenga en la empresa sin reducir su jornada laboral, al menos durante nueve meses tras la realización del traspaso, que se podrá conceder como máximo por tres trabajadores de una misma empresa traspasada. El abono de la subvención se hará en dos plazos. El primer plazo, 70% de la ayuda concedida, se abonará una vez revisadas y resueltas las solicitudes por SODEBUR. El segundo plazo, 30% restante, se abonará tras haber presentado el solicitante toda la documentación justificativa.

Procedimiento de concesión: La concesión de las subvenciones se realizará por convocatoria abierta.

Plazos de ejecución: Se establecen dos fechas de resolución, la primera, con todas las solicitudes que hayan presentado toda la documentación conforme a la base séptima de esta convocatoria, hasta el 15 de junio de 2021, y la segunda, para todas aquellas que hayan presentado dicha documentación completa, hasta el 15 de noviembre de 2021.

Plazos de justificación: Transcurrido nueve meses desde el inicio de la actividad transferida, el beneficiario deberá proceder, en el plazo máximo de los dos meses siguientes, a justificar la subvención recibida.

Asimismo, al hilo de la exposición de este punto, se da cuenta de la puntualización siguiente a las bases por parte de los servicios jurídicos:

“Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos y, con el fin de agilizar el procedimiento, se enviará con carácter informativo un email al interesado, para que subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al del envío del email.

Pasados esos diez días sin haber recibido contestación o la documentación solicitada, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento,



subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 (art. 68 LPCAP)."

Toma la palabra la Sra. Consejera Dña. Emiliana Molero, agradeciendo esta propuesta, ya que ayuda a mantener cualquier negocio que sea viable en el medio rural.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y sus correspondientes Bases para las subvenciones para la transferencia de negocios, incorporando las puntualizaciones efectuadas por los servicios jurídicos.

Segundo.- Publicar la Convocatoria y sus correspondientes Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

7.- DACIÓN EN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL PRESIDENTE

Se da cuenta de 2 resoluciones del Presidente:

1. Resolución aclaratoria de las bases de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a establecimientos de hostelería, tales como bares, restaurantes, cafeterías o similares, ubicados en municipios o entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, que dispongan de un máximo de tres establecimientos de este tipo.
2. Desestimación de la solicitud de prórroga para la ejecución y justificación de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones con destino a la ejecución de actuaciones de sostenibilidad energética, a petición de la Junta Vecinal de Zalduendo.

También se informa a los miembros del Consejo del inicio de expedientes de los siguientes patrocinios y convenios:

- Patrocinio BH: con una cuantía de 350.000,00€ para este ejercicio y otros 350.000,00€ para el ejercicio siguiente.
- Convenio observatorio turismo: con una cuantía de 4.600,00€.
- Convenio UBU Cátedra Repoblación: con una cuantía de 11.000,00€
- Convenio Fundación UBU Prácticas titulados: con una cuantía de 54.000,00€
- Convenio AJE: con una cuantía de 6.500,00€.
- Convenio FAE Digitalización: con una cuantía de 22.000,00€.

- Convenio Asociaciones de Desarrollo Rural: con una cuantía de 600.000,00€.
- Convenio CEEI: con una cuantía de 50.000,00€.
- Curso de verano: LA ESPAÑA DEL EMPRESARIADO Y EMPRENDIMIENTO TRAS LA PANDEMIA: con una cuantía de 4.000,00€.

El Consejo de da por enterado.

8.- ASUNTOS DE URGENCIA

No hay.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Con relación a la celebración del próximo Consejo, el Director explica que en el mismo se debería resolver la convocatoria de bares y la aprobación de las subvenciones de empleo, patrocinio BH y convenio ADRs. Dada la urgencia de estos incentivos frente al Covid, quizá sea adecuado ajustar su celebración para cuando estos expedientes estén finalizados para su aprobación.

Toma la palabra el Sr. Presidente señalando que, en el supuesto en que todo el proceso se agilice y esté preparado antes del 30 de abril, se emitirá una convocatoria de celebración del Consejo de Administración para esta fecha. En el supuesto en que el proceso no esté finalizado, el próximo Consejo de Administración estaría previsto para el día 28 de mayo, con opción de adelantarlo avisando con anterioridad a los miembros del Consejo.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y treinta minutos del día arriba indicado, el Sr. Presidente levanta la sesión, agradeciendo a todos los asistentes su presencia y extendiéndose de ella la presente Acta que, en prueba de conformidad firma conmigo, el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento, extendido en el presente folio y en los doce anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y autorizados con mi rúbrica y el sello de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Lorenzo Rodríguez Pérez

Fdo.- José Luis M^a González de Miguel

